



RESOLUCION GERENCIAL N° 000022-2024-MDP/GDE [14700 - 6]

VISTO:

El **INFORME TECNICO No. 000032-2024-MDP/GDE-SGCLCS** del 15 de mayo de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel relacionado a la solicitud de la persona de **PAUL JOEL CRUZ SAAVEDRA COLMENARES** peticionando la aplicación del Silencio Administrativo Positivo con relación a su expediente signado con el sisgedo No. 14700-0 con el cual formuló descargos al “**ACTA DE CONSTATAción No. 423 y NOTIFICACION No. 876**” de fecha 24 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 191º de la Constitución Política del Perú** establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, **el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, **el artículo 46º** de la acotada Ley Orgánica establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, **el artículo 259º numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 ley del Procedimiento Administrativo General**, establece que el plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de **NUEVE (09) MESES** contados desde la fecha de notificación de la imputación de cargos.

Que, la imputación de cargos del procedimiento sancionador que se hace referencia en el párrafo precedente, se inició con el **ACTA DE CONSTATAción No. 423 y NOTIFICACION No. 876** de fecha 24 de febrero, respecto a infracciones administrativas en las que incurrió el administrado **PAUL JOEL CRUZ SAAVEDRA COLMENARES**;

Que, mediante **INFORME TECNICO No. 000032-2024-MDP/GDE-SGCLCS** del 15 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario Lic. MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR, recomendó se emita el acto resolutorio declarando **IMPROCEDENTE** la petición del administrado **PAUL JOEL CRUZ SAAVEDRA COLMENARES** sobre la aplicación del Silencio Administrativo Positivo respecto a la deducción del Silencio Administrativo Positivo de la petición de nulidad del **ACTA DE CONSTATAción No. 423 y NOTIFICACION No. 876** de fecha 24 de febrero;

Estando a lo expuesto, de conformidad a las funciones y atribuciones conferidas a las Municipalidades Distritales en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a las recomendaciones realizadas por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario, mediante el **INFORME TECNICO No. 000032-2024-MDP/GDE-SGCLCS del 15 de mayo de 2024**;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la petición del administrado **PAUL JOEL CRUZ SAAVEDRA COLMENARES** sobre la deducción del Silencio Administrativo Positivo relacionado a la solicitud de la nulidad del **ACTA DE CONSTATAción No. 423 Y NOTIFICACION No. 876** de fecha 24 de febrero, por las consideraciones detalladas en el contexto del **INFORME TECNICO No. 000032-2024-MDP/GDE-SGCLCS del 15 de mayo de 2024**;



RESOLUCION GERENCIAL N° 000022-2024-MDP/GDE [14700 - 6]

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR al administrado en referencia la presente resolución adjuntándose el **INFORME TECNICO No. 000032-2024-MDP/GDE-SGCLCS del 15 de mayo de 2024** de fecha 15 de mayo de 2024, con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

ARTICULO TERCERO. – EL ADMINISTRADO en referencia, puede presentar el recurso impugnativo a la presente resolución que considere pertinente, dentro de los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO (EF)
Fecha y hora de proceso: 16/05/2024 - 12:31:21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>